

- 1) Un (1) Representante de la Corporación Municipal de Siguatepeque, quien la presidirá;
- 2) Un (1) Representante de la Asociación de Docentes de la Un-ESNACIFOR;
- 3) Un (1) Representante del Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH);
- 4) Un (1) Representante, de la Cámara, de Comercio de Siguatepeque;
- 5) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN);
- 6) Un (1) Representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); y,
- 7) Un (1) Representante del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 003-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de enero de 2014

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 11 del Decreto Legislativo No.368-2005 del 16 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de enero del 2006, literalmente cita lo siguiente: "Para que las Instituciones Descentralizadas del Estado de Honduras, particularmente el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), presten ininterrumpidamente los servicios a los afiliados que laboran en las Alcaldías Municipales del Distrito Central y San Pedro Sula, el Estado de Honduras garantiza el pago de la mora".

CONSIDERANDO: Que es potestad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, formalizar el otorgamiento de **AVALES, FIANZAS O GARANTÍAS** amparada en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto Legislativo No.83-2004 del 28 de mayo del 2004, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de junio de 2004; Artículo 22 de su Reglamento y 26 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público aprobada mediante Acuerdo Ejecutivo No.213 del 5 de abril de 2013, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 14 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO: Que el 26 de julio de 2007, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), suscribieron Convenio de Pago como Contragarantía, con el objetivo de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

garantizar la deuda pendiente de la AMDC con el INJUPEMP por un monto de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 79/100 (L.72,755,558.79)**.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), realizó pagos al INJUPEMP por un monto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90/100 (L.5,589,588.90)**, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en el momento que reconozca la Contragarantía al INJUPEMP, esta será por el monto de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 89/100 (L.67,165,969.89)**.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) en fecha 30 de diciembre de 2009, suscribieron el Addendum No. 1 al Convenio de Pago como Contragarantía, con el objetivo de modificar la duración del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) en fecha 6 de agosto del año 2010, suscribieron el Addendum No. 2 al Convenio de Pago como Contragarantía, con el objetivo de modificar la duración del Convenio hasta el 10 de mayo del 2014.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se suscribió el Convenio de Pago como Contragarantía entre y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) el 16 de enero de 2012, con el objetivo de constituirse como **AVAL**, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), hasta por el monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 02/100 (L.59,475,556.02)**.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), mediante Oficio No.007-2014 de fecha 8 de enero del 2014, solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su calidad de **AVAL**, la cancelación del monto de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 91/100 (L.126,641,525.91)**, en razón que la AMDC no cumplió con lo establecido en los arreglos de pagos entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO: Que la Cláusula Segunda y Tercera (Acciones en caso de incumplimiento) de los Convenios de Pago como Contragarantía suscrito entre la SEFIN (como Aval) y la AMDC el 26 de julio de 2007 y el 16 de enero del 2012, los

cuales establecen que "En el evento que el Estado tenga que asumir obligaciones derivadas de su condición de Avalista de la Deuda contraída, por motivos de incumplimiento de la obligación que le corresponde a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), vencido el plazo estipulado en el literal b) de la Cláusula Primera queda la Secretaría por este medio autorizada a realizar las recuperaciones por los montos pagados a través de las siguientes acciones: a) Debitar automáticamente las Cuentas Bancarias que AMDC mantenga en el Sistema Financiero Nacional; b) Utilizar el producto de cualquier transferencia de fondos que la Secretaría tenga que efectuar a favor de la AMDC para recuperar los valores pagados por cuenta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; c) Suspender la firma de nuevos Contratos de Préstamo en que el Estado sirva de Aval a la AMDC hasta tanto no se subsane el evento de incumplimiento; y, d) Utilizar cualquier otro mecanismo que la Secretaría de Finanzas (SEFIN) considere conveniente para recuperar el pago realizado por el Estado".

PORTANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al MBA. **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o la Lic. **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo con la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), por un monto de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.126,641,000.00)**; dichos fondos servirán para honrar la deuda que actualmente mantiene la AMDC con el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y de la cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es **AVAL**.

ARTÍCULO 2. Las condiciones financieras del Préstamo, quedarán establecidas en el Contrato que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC).

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO